

Señora:

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

DRA. ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: ARTURO POVEDA OVIEDO C.C. 13.812.482.,

Demandado: JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO C.C. 1.127.360.817

JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ C.C. 91.491.857

~~FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDEZ C.C. 5.401.618.~~

Rad. N°. 680014003-022-2021-00490-00

ROBINSON DURAN GARCIA, Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.073.437 y portador de la T.P. N°. 393708 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del demandante, dentro del proceso de la referencia, y encontrándome dentro de los términos vigentes, de forma respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de:

1. Solicitar Reposición del Auto de fecha 29 de noviembre de 2023 en el proceso de la referencia, toda vez que se está Reconociendo como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado JHON RENE FIGUEROA MATEUS, identificado con C.C. No. 91.276.929., quien sustituyo el poder que se le había conferido, otorgándolo a mi nombre, y del cual ya me fue reconocida personería.
2. De igual forma, solicito, se Reponga el Mencionado Auto, en el numeral Cuarto, que ordena notificar personalmente, al Demandado JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO C.C 1.127.360.817, toda vez que el mismo ya fue debidamente notificado conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, al correo electrónico johanestevez@gmail.com , el Demandado guardo silencio y no se pronunció sobre lo que considerara pertinente.

ANEXOS:

1. Auto Reconoce Apoderado Sustituto
2. Notificación Personal Demandado
3. Reforma Demanda
4. Mandamiento de Pago
5. Confirmación Lectura Correo Gmail

Atentamente,



ROBINSON DURAN GARCIA

C.C. N°. 91.073.437

T.P. N°. 393708 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Email: robinsondurangarcia@gmail.com

JUZGADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Ley 2213 de 2022)

Señor
JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO
johanestevez@gmail.com

68001400302220210049000
Nº de Radicación del proceso

EJECUTIVO
Naturaleza del Proceso

30 de septiembre de 2021
Fecha de la Providencia

DEMANDANTE (S): ARTURO POVEDA OVIEDO.

DEMANDADO (S): JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO, JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ

Mediante esta comunicación se le notifica la providencia de fecha treinta **(30)** de **septiembre de 2021**, mediante la cual se admitió la demanda (☐); **profirió mandamiento de pago (X)**, dentro del proceso arriba referenciado. Por lo anterior y conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, expedido por El Ministerio de Justicia y del Derecho, sírvase realizar trámite de notificación virtual al correo electrónico del **JUZGADO:** j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

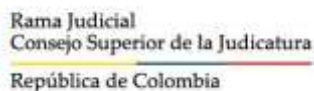
Conforme al decreto atrás mencionado, se le recuerda que “**la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) días hábiles siguientes** al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación.” Vencidos los cuales, empezará a correr el respectivo término de traslado de la demanda, dentro del cual puede manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: Auto admisorio ☐; Mandamiento de Pago ☒; Traslado de Reformas de la demanda ☒; escrito de Reforma de la demanda ☒ y Anexos de demanda ☐ () folios.

Parte Interesada



ROBINSON DURAN GARCIA
Nombre



Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2021-00490-00
Demandante: ARTURO POVEDA OVIEDO
Demandados: JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO, JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ y FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDEZ.

Subsanada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por ARTURO POVEDA OVIEDO, a través de apoderado judicial, contra JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO, JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ y FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDEZ y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título ejecutivo -Contrato de arrendamiento- conforme a la manifestación allegada por el vocero judicial, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., que el documento base de la ejecución presta mérito ejecutivo y contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, al tenor del artículo 422 del C.G.P. siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibídem en concordancia con la Ley 820 de 2003.

De otra parte, se negará el emplazamiento del demandado FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDEZ hasta tanto acredite el extremo actor, la búsqueda del lugar de notificación reportado por este ante la EPS a la cual se encuentra afiliado. Como quiera que dichos datos gozan de reserva legal, por secretaria se elaborarán los respectivos oficios, debiendo proceder la parte actora a su diligenciamiento.

[illegible]

Respecto a los intereses moratorios, por ser la naturaleza jurídica del contrato de arrendamiento que sirve como título ejecutivo, de carácter civil destinado para vivienda familiar, se ordenan conforme al artículo 1617 del C.C. esto es, el 6% efectivo anual.

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de ARTURO POVEDA OVIEDO, identificado con C.C. No. 13.812.482., contra JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO, identificado con C.C. No. 1.127.360.817., JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ, identificado con C.C. No. 91.491.857. y FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDWEZ, identificado con C.C. No. 5.401.618., por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

1. SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$765.000,00), que corresponde al canon de arrendamiento del mes de abril de 2020.
 - 1.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 6 de abril de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
2. SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$765.000,00), que corresponde al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.
 - 2.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 6 de mayo de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
3. SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$765.000,00), que corresponde al canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.
 - 3.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 6 de junio de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
4. SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$765.000,00), que corresponde al canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.
 - 4.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 6 de julio de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$765.000,00), que corresponde al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.
 - 5.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 6 de agosto de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
6. SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$765.000,00), que corresponde al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.
 - 6.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 6 de septiembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
7. SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$765.000,00), que corresponde al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020.
 - 7.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 6 de octubre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
8. DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$204.000,00), que corresponde al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.
 - 8.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 6 de noviembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.

SEGUNDO. – Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. – **REQUERIR** a **SANITAS S.A.S.** de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del art. 43 del C.G.P., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe la dirección electrónica y física del demandado FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 5.401.618., a fin de hacer efectiva la notificación del mismo.

CUARTO. – Notificar a los demandados el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación de los demandados se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO. – Reconocer como apoderado judicial de la parte demandante al abogado JHON RENE FIGUEROA MATEUS, identificado con C.C. No. 91.276.929., portador de la tarjeta profesional No. 107.681 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97d35fa271ac715a13283d13c51c232fe53db595370cc0a6857a21a5b9d8225**
Documento generado en 30/09/2021 03:07:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION No. 680014003022-2021-00490-00
Demandante: ARTURO POVEDA OVIEDO
Demandados: JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO, JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ y FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDEZ.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado vía correo electrónico que se inserta en el expediente en el archivo 07, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso y toda vez que no está prohibida la sustitución, se acepta y se reconoce al profesional del derecho **ROBINSON DURAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.437 de Bucaramanga y T.P. No. 26.886 del C. S. de la J., y correo electrónico robinsondurangarcia@gmail.com, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañón
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd952b270b08cbce35757d65cf6ad34350bf0781f89e6bd0d16d9b6ec7887fdb**

Documento generado en 25/11/2021 09:44:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Email tracking

 Informe de clics

 Campañas

 Advanced Documents

 Email Productivity

 Contactos

 Templates

 Integraciones

 Equipo

NOTIFICACION PERSOINAL LEY 2213 DE 2022 [Abrir en Gmail](#)

Destinatarios <johanestevez@gmail.com>

Envío 13 nov. 2023 a las 22:14

Actividad  1 apertura  Seguimiento de enlaces [Actualizar](#)  Seguimiento de PDF [Actualizar](#)
 Firmas en PDF [Actualizar](#)

Actividad de email

 [Descargar certificado de entrega](#)

Hoy



Email abierto 22:16
por johanestevez@gmail.com

Señor (a)

JUEZ VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo adelantado por ARTURO POVEDA OVIEDO contra JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO y Otros.

Rad. N°. 680014003-022-2021-00490-00

ROBINSON DURAN GARCIA, Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.073.437 y portador de la T.P. N°. 393708 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del demandante, dentro del proceso de la referencia, de forma respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de reformular la demanda en referencia, en los siguientes términos:

Primero: en la demanda inicial el anterior apoderado, había señalado como demandados a los Señores: JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO, JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ y FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDEZ.

Segundo: La reforma que ahora invoco tiene por objeto renunciar al demandado FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDEZ, dejando como únicos demandados a los Señores JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO, JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ, quienes ya se encuentran debidamente notificados del auto de mandamiento de pago.

Tercero: El resto de la demanda formulada inicialmente, queda tal cual fue presentada.

Esta reforma se presenta en tiempo y fue debidamente notificada a los demandados JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO y JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ, para lo cual solicito dar el traslado correspondiente, continuando con el trámite procesal respectivo

Anexo: **1)** escrito de la demanda, con la reforma debidamente integrada; **2)** constancia de las notificaciones (2) de la reforma de la demanda, a los demandados.

Atentamente,



ROBINSON DURAN GARCIA

C.C. N°. 91.073.437

T.P. N°. 393708 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Email: robinsondurangarcia@gmail.com

Señor

JUEZ VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Ref.: proceso ejecutivo adelantado por ARTURO POVEDA OVIEDO contra JOHAN ALEXANDER ESTEVES RIVERO y JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ.

ROBINSON DURAN GARCIA, **abogado**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, en calidad de apoderado (por sustitución de poder) del señor **ARTURO POVEDA OVIEDO**, mayor de edad y domiciliado en Floridablanca, me permito formular ante su despacho, demanda ejecutiva de mínima cuantía, por acumulación de pretensiones, contra los señores: **JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.127.360.817 y **JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.491.857, domiciliados en la ciudad de Bucaramanga, para que se libre a favor de mi poderdante y a cargo de los demandados, Mandamiento de Pago por las siguientes:

PRETENSIONES:

Primera: Que se libre mandamiento de pago en contra de **JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO** y **JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE., (\$765.000.00)**, valor total del capital adeudado por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2020.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el momento en que se constituyó en mora, esto es, desde el día primero (1°) de abril de 2020, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa del interés bancario corriente que estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por Superintendencia Bancaria.
3. Por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE., (\$765.000.00)**, valor total del capital adeudado por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020.
4. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el momento en que se constituyó en mora, esto es, desde el día primero (1°) de mayo de 2020, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa del interés bancario corriente que estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por Superintendencia Bancaria.
5. Por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE., (\$765.000.00)**, valor total del capital adeudado por concepto

de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2020.

6. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el momento en que se constituyó en mora, esto es, desde el día primero (1°) de junio de 2020, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa del interés bancario corriente que estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por Superintendencia Bancaria.
7. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE., (\$765.000.00), valor total del capital adeudado por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2020.
8. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el momento en que se constituyó en mora, esto es, desde el día primero (1°) de julio de 2020, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa del interés bancario corriente que estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por Superintendencia Bancaria.
9. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE., (\$765.000.00), valor total del capital adeudado por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2020.
10. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el momento en que se constituyó en mora, esto es, desde el día primero (1°) de agosto de 2020, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa del interés bancario corriente que estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por Superintendencia Bancaria.
11. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE., (\$765.000.00), valor total del capital adeudado por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2020.
12. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el momento en que se constituyó en mora, esto es, desde el día primero (1°) de septiembre de 2020, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa del interés bancario corriente que estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por Superintendencia Bancaria.
13. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE., (\$765.000.00), valor total del capital adeudado por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2020.

14. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el momento en que se constituyó en mora, esto es, desde el día primero (1°) de octubre de 2020, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa del interés bancario corriente que estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por Superintendencia Bancaria.
15. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE., (\$204.000.00), valor total del capital adeudado por concepto de canon de arrendamiento correspondiente a 8 días del mes de noviembre de 2020.
16. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el momento en que se constituyó en mora, esto es, desde el día primero (1°) de noviembre de 2020, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa del interés bancario corriente que estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50%, certificados por Superintendencia Bancaria.

HECHOS

Primero: los demandados, **JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO y JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ**, en calidad de arrendatarios, suscribieron un contrato de arrendamiento el día 31 de julio de 2019, sobre el apartamento 302 de la torre 5B, Conjunto Habitacional Coomultrasan, ubicado en la carrera 21 B N°. 115 - 116, de Bucaramanga, el cual empezó a regir a partir del día primero (1°) de agosto de 2019.

Segundo: En dicho contrato de arrendamiento se pactó como canon mensual, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE., (\$765.000.00) mensuales, pagaderos de forma anticipada, los primeros cinco (5) días de cada mes.

Tercero: Desde el día 01 de abril de 2020, hasta el día 09 de Noviembre de 2020, los demandados están adeudando lo correspondiente a siete (7) meses y ocho (8) días de cánones de arrendamiento, deuda que arroja un total de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE, (\$5.559.000) y que corresponde a los cánones de arrendamiento de los meses de: Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y 8 días de Noviembre de 2020.

Cuarto: a pesar de los requerimientos extrajudiciales e insistentes cobros efectuados y las facilidades de pago que se le dio a los demandados, no se logró el recaudo de los dineros (capital e intereses) por concepto de cánones de arrendamientos, hasta la fecha de la presentación de esta demanda.

Quinto: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, que presta merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos: 619 y 621 y subsiguientes y concordantes del Código del Comercio y los artículos 17, 28, 82, 84, 89, 90, 422, 424, 446, 599 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Contrato de arrendamiento, de fecha 31 de julio de 2019, sobre el inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Coomultrasan, carrera 21 B N°. 115 - 116 T 5B - 302 de Bucaramanga.

El original de este documento reposa en mi poder, debidamente custodiado, para lo que el despacho considere oportuno.

ANEXO

Conforme al artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, téngase como tales, lo mencionado en el acápite de prueba.

COMPETENCIA, CUANTIA Y TRAMITE

Es usted competente Señor Juez, Por el lugar el domicilio de los demandados, así como por su cuantía, la cual estimo en CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$5.559.000.00) por lo que la presente demanda debe dársele tramite de un proceso ejecutivo de mínima cuantía.

NOTIFICACIONES

Los demandados:

JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO, en su domicilio ubicado en la peatonal 1 casa 63 Vereda Porvenir del municipio de Bucaramanga, y al correo electrónico johanestevez@gmail.com .

JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ, en su domicilio ubicado en la Carrera 25 N°35-21 Unidad Residencial San Marcos Club P.H Torre 1 Apartamento 1104 de Bucaramanga.

La parte demandante en su domicilio de la calle 38 No. 6-87, barrio Lagos II del municipio de Floridablanca o al correo electrónico rosalbadiazpersonal@gmail.com

El suscrito, en la carrera 10 N°. 9-31 Ofc 109 Edificio Imperium San Gil, o a mi correo electrónico robinsondurangarcia@gmail.com

Atentamente,



ROBINSON DURAN GARCIA

C.C. N°. 91.073.437

T.P. N°. 393708 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Email: robinsondurangarcia@gmail.com

EXPEDIENTE 2021 00490 00

Abogado-Robinson Duran Garcia <robinsondurangarcia@gmail.com>

Mar 5/12/2023 1:00 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (704 KB)

2021-00490 ReconoceApoderadoSustitutoDemandante.pdf; Solicitud Reposicion AUTO 29 NOVIEMBRE 2023 Rad 2021 00490 00.pdf; NOTIFICACIÓN - JOHAN ESTEVEZ.pdf; ESCRITO REFORMA DDA - DEMANDA REFORMADA.pdf; 2021-00490Libra Mandamiento de Pago Canones de arrendamiento y Requiere EPS.pdf; CONFIRMACION APERTURA CORREO GEMAIL JOHAN ESTEVEZ.pdf;

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

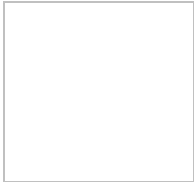
Radicado: 680014003022-2021-00490-00

Demandante: ARTURO POVEDA OVIEDO C.C. 13.812.482., Demandado: JOHAN ALEXANDER ESTEVEZ RIVERO C.C. 1.127.360.817 JAVIER GREGORIO PEREZ MUÑOZ C.C. 91.491.857 FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDEZ C.C. 5.401.618.

Cordial Saludo;

En documento adjunto, allego a su despacho memorial y anexos, para los fines pertinentes.

Agradezco la Atencion prestada



Robinson Duran García

Abogado T.P N° 393708 del Consejo Superior de la Judicatura



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)